



ACTA COMPLEMENTARIA N° 03 AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.-----

Por una parte, el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en adelante IICS, con domicilio en Cecilio Báez c/ Dr. Gaspar, Campus Universitario – San Lorenzo, representado por el Vicerrector – Rector en Ejercicio de la Universidad Nacional de Asunción Prof. Ing. Civ. Héctor Amilcar Rojas Sanabria y por otra, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante FCQ, representada en este acto por su Decana, la Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia Km 11 - Campus Universitario –San Lorenzo, y en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional suscripto entre las instituciones antes mencionadas en el mes de diciembre de 2018, se establece la presente Acta Complementaria, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La presente Acta Complementaria tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación entre el IICS y la FCQ, para el desarrollo del Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas del IICS, homologado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción por Acta N°16 (ASN° 16/09/08/2017) Resolución N° 0496-00-2017.-----

CLAUSULA SEGUNDA: El curso de Postgrado se desarrollará y se regirá por la reglamentación vigente en la UNA, el reglamento de postgrado de la FCQ y el Reglamento de Postgrado de Maestría en Ciencias Biomédicas el cual contempla la formación de un Comité Académico relativo a los procesos académicos y administrativos y será la instancia responsable de la conducción y administración del ámbito académico del programa.-----

CLAUSULA TERCERA: El Comité Académico estará integrado por 5 (cinco) miembros: La Decana de la FCQ, el Director del IICS, Jefa de la Unidad de Docencia, la Directora de Posgrado de FCQ y Coordinador del Postgrado del IICS. En el caso de ausencia de alguno de los miembros del Comité Académico será designado un suplente por institución asignados por resolución.-----

CLAUSULA CUARTA: El Programa de Maestría en Ciencias Biomédicas tendrá una duración de 24 (veinte cuatro) meses, prorrogables de acuerdo al reglamento homologado y aprobado por el Consejo Superior Universitario de la UNA por Acta N°16 (ASN° 16/09/08/2017) Resolución N° 0496-00-2017.--

CLAUSULA QUINTA: La certificación de la Maestría en Ciencias Biomédicas, consistirá en la emisión de certificados de estudios y títulos que serán otorgados por la FCQ y el IICS a los alumnos que hayan cumplido con las exigencias académicas y administrativas del programa.-----

CLAUSULA SEXTA: El título de Magister en Ciencias Biomédicas deberá ser registrado en el Ministerio de Educación y Cultura, Dirección de Verificación y Registro de títulos de pregrado, grado y postgrado nombrando ambas instituciones: FCQ y el IICS -----

CLAUSULA SEPTIMA El IICS proveerá la infraestructura, el plantel docente, el apoyo técnico y administrativo necesario para el desarrollo de las actividades académicas. Las actividades se desarrollarán de acuerdo al cronograma establecido en el Programa de Maestría de Ciencias Biomédicas según Acta N°16 (ASN° 16/09/08/2017) Resolución N° 0496-00-2017.-----



CLÁUSULA OCTAVA: El proceso de evaluación de las asignaturas, la conformación de tribunales examinadores, la designación de docentes y tutores, será determinado por el Comité Académico, siguiendo las reglamentaciones del Programa de Maestría de Ciencias Biomédicas según Acta N°16 (ASN° 16/09/08/2017) Resolución N° 0496-00-2017.-----

CLAUSULA NOVENA: En caso de que el Postgrado de Maestría en Ciencias Biomédicas sea financiado por las instituciones cooperantes (IICS y FCQ), los alumnos del programa de Maestría en Ciencias Biomédicas deberán abonar la matrícula para formalizar su matriculación como alumnos del curso en sede administrativa de la FCQ, además los cobros de aranceles por otorgamiento de certificados de estudios y de derecho a examen será conforme al procedimiento estandarizado establecido para el efecto por la FCQ-UNA. El IICS, recibirá el 100% de las cuotas o aranceles correspondientes a cada alumno matriculado. Se establece la cantidad de 4 becas completas, 2 para cada institución, las cuales serán designadas por el Comité Académico, previa evaluación.-----

CLAUSULA DÉCIMA: En caso de que el Postgrado de Maestría en Ciencias Biomédicas sea financiado por un tercero, se seguirán las guías de ejecución pertinentes de la entidad financiadora, y se establecerán los mecanismos para asegurar la implementación efectiva del programa, donde la institución administradora de los fondos deberá destinar al menos un 20% a la FCQ, para fines de gestión en concepto de adquisición de equipos, software, insumos y contrato de un personal para la Dirección de Postgrado. Los mecanismos de ejecución de lo destinado a la FCQ se realizarán mediante Anexos complementarios a la presente Acta.-----

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Todos los documentos requeridos deberán ser remitidos por el IICS a la Dirección de Postgrado de la FCQ, en tiempo y forma relacionadas al programa de Postgrado de Maestría en Ciencias Biomédicas asumiendo la veracidad del contenido de los mismos, a fin de que la Dirección de Postgrado del FCQ pueda ejercer su función de control, monitoreo, verificación y certificación.-----

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Todas las acciones, derechos y/u obligaciones no previstas o no contempladas en esta Acta Complementaria, se realizarán a través de Actas Complementarias al mismo.-----

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Esta Acta Complementaria tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre 2022. La misma podrá ser revisada, modificada y rescindida de común acuerdo entre los firmantes, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 (treinta) días hábiles, dejando establecido el aseguramiento de la culminación en tiempo y forma del programa de Postgrado vigente.-----

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: El IICS, deberá presentar a la Dirección de Postgrado de la FCQ, un informe semestral de las actividades académicas desarrolladas en el programa de Maestría en Ciencias Biomédicas, conforme a las reglamentaciones vigentes.-----

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: El derecho de propiedad intelectual de los resultados de investigaciones que como consecuencia de este programa surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudiesen obtenerse de las mismas, será conforme a las invenciones y autorías que serán discriminadas como propias por cada parte. En el caso de publicaciones científicas la filiación de los autores deberá ser la Universidad Nacional de Asunción y la institución a la cual pertenece.-----



CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: La FCQ deslinda toda responsabilidad de las consecuencias que puedan surgir del incumplimiento de algunas de las cláusulas de la presente Acta Complementaria, salvo lo relativo al aval académico para aquellos alumnos que hayan cumplido con los requerimientos establecidos en el Reglamento del Programa, así como los administrativos establecidos para cada módulo, a quienes deberá expedir indefectiblemente el certificado de estudios que corresponda según las reglamentaciones vigentes.-----

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier controversia o duda que surja de la ejecución de este documento o tenga relación con el mismo en cuanto a su interpretación, serán resueltos por la vía de la negociación directa o arreglo amistoso.-----

Queda así formalizada la presente Acta Complementaria, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme con las cláusulas que anteceden, en prueba de lo cual firman este instrumento en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los 14 días del mes de diciembre de 2018.-----

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
Decana FCQ/UNA

Prof. Ing. Civ. **HÉCTOR A. ROJAS SANABRIA**
Vicerrector – Rector en Ejercicio UNA